

Despacho a sã m. l. m. de Bãvila em  
na noite de 16 de Outubro 1810

que se le reconozca el derecho de cobrar del fondo de recompensas para maestros el sueldo correspondiente a 22 días que ha estado separada de su puesto por causa de enfermedad.

La memorialista acompaña a su solicitud los documentos que para el efecto exige el Decreto número 43 de 15 de junio de 1925 y.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Lilia de Dósta, maestra de Inglés de las escuelas (República Argentina) y (República de Chile) el derecho de cobrar de los fondos de recompensas para maestros la suma de cuarenta y cuatro balboas equivalente a 22 días de sueldo.

Se funda esta Resolución en los artículos 89 y 10 del Decreto número 43 de 15 de junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

DETERA B. DUNCAN.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 292.—Panamá, Diciembre 7 de 1927.

En escrito de fecha 25 de Agosto del corriente año, el señor Pedro Calonge García, domiciliado en esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que use para amparar y distinguir en el comercio un licor de su fabricación denominado ANÍS SEVIL—Bata Fino.

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuyo fondo se destaca el color amarillo, ornamentada con el color azul. En la izquierda de la etiqueta hay una mujer parada vestida de rojo y amarillo llevando en la mano derecha una botella indicando que le está sirviendo un licor a otra que lleva en la mano derecha una copa. Encima de la mujer vestida de rojo y amarillo se lee: «Marca Registrada». Hacia la derecha de la etiqueta hay una mujer también parada, vestida con los colores blanco, azul y rojo que es la misma que lleva en su mano derecha una copa. Debajo de la etiqueta se lee lo siguiente: «Destilación Especial de Claros & Calonge—Panamá».

La marca puede usarse en todo color, forma y tamaño y puede usarse en parte sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho, siendo los elementos principales las palabras ANÍS SEVIL.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, el señor Pedro Calonge García, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Repálese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 7 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1778 se publicó la resolución a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alvarado.

#### CERTIFICADO NUMERO 1725

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: Diciembre 7 de 1927.  
—Caduca: Diciembre 7 de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, he dado a salvo derechos de terceros, la marca registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 292, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Pedro Calonge García, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de su fabricación denominado ANÍS SEVIL—Bata Fino, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca es un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Agosto de 1927, en la forma decretada por la ley, e publicada en el número 1778 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día Septiembre 13 de 1927.

Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuyo fondo se destaca el color amarillo, ornamentada con el color azul. En la izquierda de la etiqueta hay una mujer parada vestida de rojo y amarillo, llevando en la mano derecha una botella indicando que le está sirviendo un licor a otra que lleva en su mano derecha una copa. Encima de la mujer vestida de rojo y amarillo se lee: «Marca Registrada». Hacia la derecha de la etiqueta hay una mujer también parada, vestida con los colores blanco, azul y rojo que es la misma que lleva en su mano derecha una copa. Debajo de la etiqueta se lee lo siguiente: «Destilación Especial de Claros & Calonge—Panamá».

La marca puede usarse en parte sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho, siendo los elementos principales las palabras ANÍS SEVIL.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente autorizado por el poder que acompaña la presente solicitud, suplico a usted se sirva ordenar el registro, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de Martín de Alzada Uzuara, ciudadano de la Argentina, miembro de una Compañía organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, y actualmente residente en la Calle Greuze, No. 2, París, Francia.

La Patente de Invención en referencia es nueva y útil en mejoras, y se relaciona con receptáculos especialmente adaptados para flujos que son inflamables o explosivos, tales como gasolina, aceites combustibles y otros semejantes.

Acompaño:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 5 de 1927.

Pp. «Martín de Alzada Uzuara».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas.

edificios y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs. 2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la Allen & Company, Inc., ubicada en la esquina de la Avenida Prairie y del Newell, ciudad y Condado de Kenosha, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio ropas de vestir tejidas y de punto para caballeros, para señoras y para niños, tales como camisas y corbatas y combinación de una sola pieza, y calceteros para caballeros, para señoras y para niños, estando hecha dicha ropa interior y calceteros, de algodón, seda, lana, seda artificial, y mezclas de estas materias.

La marca en referencia consiste en una figura ovalada que contiene la palabra distintiva ALLEN y la letra «A».



La figura mencionada está rayada horizontalmente.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs. 1.

#### SOLICITUD

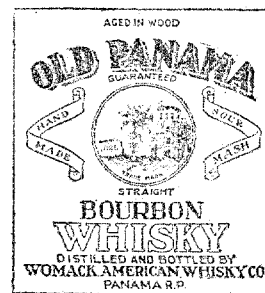
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Gonzalo López Fábrega, vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presidente de la Sociedad Anónima denominada Compañía de Whisk y Americano de Whisk & Co., Inc., y en inglés, Womack American Whisky Co., Inc., con domicilio en esta ciudad e inscrita en el Tomo 36, folio 124, asiento 5156 de la Sección

de Personas, Mercantil, del Registro Público, pido a Ud. se sirva ordenar el registro, a favor de la compañía que represento, de la marca de fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio el whisky que va a fabricar.

Consiste la marca en una etiqueta de forma rectangular en cuya parte superior central se lee, en letras negras AGED IN WOOD y debajo en letras doradas grandes OLD PANAMA; debajo y hacia el centro en letras negras pequeñas la palabra GUARANTEE; en el centro y dentro de una circunferencia dorada, las ruinas de la Catedral de la Vieja Panamá y de su torre y al pie las palabras TRADE MARK; a la izquierda de la circunferencia y dentro de una viñeta dorada, en forma triangular las palabras HAND MADE en letras negras; hacia la derecha de la circunferencia en la misma forma que a la izquierda las palabras SAVOR AGAIN; debajo de la circunferencia en letras negras pequeñas la palabra STRAIGHT; debajo de ésta, en letras negras también pero un tanto más grandes que la palabra BOURBON; en letras doradas más grandes que la palabra WHISKY debajo de la anterior y debajo de ésta en letras negras y finas sucesivas las frases DISTILLED AND BOTTLED BY WOMACK AMERICAN WHISKY CO.—PANAMA R. P.



Forma parte también de la marca la cápsula que cubre el tapón de la botella y la botella misma que en alto relieve llevará las letras W. A. W. La cápsula es de color blanco mate en su parte superior y dentro de una circunferencia se lee en letras negras la frase OLD PANAMA y al alrededor del cuello de la botella en la misma cápsula y en letras negras también las palabras WOMACK AMERICAN WHISKY. Constituye lo esencial de la marca las palabras «OLD PANAMA», «BOURBON» y la torre de las ruinas de la Vieja Panamá.

La compañía se reserva el derecho de usar esta marca en toda forma, tamaño y color, en etiquetas para botellas, cajas, barriles y gravarla en alto relieve en las botellas.

Acompaño a este escrito los siguientes documentos:

- Certificado que comprueba la existencia de la sociedad y mi personería;
- Cuatro ejemplares de la marca, dos de ellos firmados por mí en representación de la compañía;
- Un ejemplar de la marca, y
- El recibo en que consta el pago del derecho de registro respectivo.

Panamá, Diciembre 7 de 1927.

G. López Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—2



## HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito para Narciso, Dionisio y Porfirio Ruiz, casados, mayores de edad, vecinos del Distrito de La Mesa, agricultores pobres, sin títulos de propiedad raíz, la adjudicación gratuita de un lote de terreno que denominaremos «El Solís», situado en el mencionado Distrito (La Mesa) de una capacidad superficial de 29 hectáreas con 1078 metros cuadrados, sin servidumbre, contiene diez hectáreas de cultivos agrícolas, el resto montes, siendo sus lmites definitivos los siguientes:

Norte, Alto de Luterio, cerro La Cruz y terrenos libres; Sur, loma Tierras Blancas, terrenos libres y cerro El Prudencio; Este y Oeste, terrenos libres.

Acompaño a esta petición los comprobantes sobre adjudicabilidad del terreno que se solicita y sobre los derechos de mis poderdantes. También acompaño el plano levantado por el Agrimensor autorizado señor Víctor Morelet.

Esta adjudicación la desean los interesados en la proporción de diez hectáreas para cada uno de ellos, a excepción de Porfirio Ruiz quien por no haber alcanzado en la mensura las diez hectáreas que le corresponden, toma la fracción de 9 hectáreas con 1078 metros cuadrados.

Se funda esta petición en las disposiciones del artículo 161 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Santiago, Noviembre 29 de 1927.

*Ignacio de L. Valdés.*

Santiago, Noviembre 30 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

*Rodolfo Arosemena.*

3 vs.—3

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcado a fuego con el siguiente ferrete: *oro*, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

*ABEL PEDRESCHI.*

El Secretario,

*D. Sotomaior.*

30 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color blanco, de siete años de edad, marcada a fuego con el y una patranza leonada negra, da y marcada a fuego Y y como de diez años de edad, que estos animales fueran presentados la primera vez al señor Federico Gómez, y la segunda vez al señor Benigno Ortega, y a la vez se encuentran en sus terrenos, de esta jurisdicción, que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación fijo el presente hoy 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

*Noé M. DEL CID G.*

El Secretario,

*Santiago Bouche.*

30 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra un caballo de color micro-azul, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula del lado de montar con los siguientes ferretes:

*J=J=*

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los lomos de la Cabecera del Corregimiento de Rirgrande, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentara reclamación alguna, se procederá al remate del susodicho semoviente, en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

*José P. Rodríguez.*

El Secretario,

*Ediberto Carles.*

30 vs.—1

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «El Estero» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta

Oficial, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintiseis (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

*N. DELGADO J.*

El Secretario,

*Mario José González.*

30 vs.—10

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color azul, suelto, marcado a fuego en la púlpula de la pata de atrás del lado de montar así:

*IC T*

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentase a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

*LORENZO BONILLA.*

El Secretario,

*Miguel Herrera.*

30 vs.—20

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bahía, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arosemena se halla depositada una embarcación de plaza, forma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arosemena Aquilino, vagando en las maras de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia y cumpliendo con disposiciones legales, preinscritas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Dicha faena avisos se envía a la Secretaría de Gobierno y Jus-

ticia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde,

*PEDRO GODOY*

*Julian Arámbas.*

Secretario.

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amanzar, marcado en la púlpula así:

*><*

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su cerco, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

*Noé M. DEL CID G.*

El Secretario,

*Santiago Bouche.*

30 vs.—21

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color hocco pálido y una novilla de color hocco, ambas marcadas a fuego así:

*OG*

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de Escarria, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remitió al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentara, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde,

*Noé M. DEL CID G.*

El Secretario,

*Santiago Bouche.*

30 vs.—2